



Instituto de Defensa del Patrimonio Cultural Subacuático

Miraflores 01 de Abril de 2006

Se. Contralmirante Pablo Camogliano Pazos
Director de Intereses Marítimos e Información
Marina de Guerra del Perú

Nos es grato saludarlo cordialmente y presentarle a nuestra Institución, el Instituto de Defensa del Patrimonio Cultural Subacuático (IDPCS).

El IDPCS es una asociación civil sin fin de lucro cuya misión es desarrollar acciones de protección, promoción y puesta en valor del Patrimonio Cultural Subacuático en coordinación con las autoridades competentes del Estado encargadas de dicha labor y tomando como referencia la Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación- y la Convención de Patrimonio Cultural Subacuático aprobada por la UNESCO en el año 2001.


Nuestra Institución está conformada por profesionales en Ingeniería, Derecho y Administración que cuentan con certificaciones de grado de nivel Diplomaster o superior y que cuentan asimismo, con amplios conocimientos en temas relacionados con la gestión, protección, promoción y puesta en valor del Patrimonio Cultural Subacuático.

Habiendo tomado conocimiento de la existencia de personas e instituciones incrupuladas que han intentado y aún buscan sorprender a la Marina de Guerra del Perú, pretendiendo desarrollar actividades de remoción ilegal de bienes subacuáticos, nuestra Institución ofrece capacitación y apoyo técnico, así como asistencia científica y académica de entidades internacionales de reconocido prestigio en temas de Patrimonio Subacuático.

El Instituto de Defensa del Patrimonio Cultural Subacuático (IDPCS) está muy interesado en suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con vuestra prestigiosa institución. Desearios indicar que con fecha 12 de Diciembre de 2005 se remitió en el mismo sentido la carta #IDPCS/CO-012-06. Para los efectos anteriormente descritos hemos estado en contacto con el Capitán de Fragata John Rodríguez, Jefe del Departamento de Conciencia Marítima quien cordialmente nos ha sugerido remitirle la presente.

Estamos adjuntando con la presente un modelo de convenio para su evaluación.

Sin otro en particular quedamos de Usted,


Alvaro Chávez Tor
Presidente IDPCS

IDPCS/CO-023-06



Av. 2 de mayo 238
Of. 203
Miraflores L-10
Telf: (511) 249-5385
www.idpcs.com

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL
SUBACUÁTICO – IDPCS Y LA MARINA DE GUERRA DEL PERU**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el INSTITUTO DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO, con domicilio legal en la Av. 2 de mayo 238, Oficina 203, Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11789122 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, que en adelante se denominará **EL IDPCS**, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Álvaro Chávez Tori, identificado con DNI N° 10310235; y de la otra parte la **MARINA DE GUERRA DEL PERU**, con domicilio en _____, en adelante denominada **LA MARINA**, debidamente representada por el señor _____; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES

EL IDPCS es una institución sin fines de lucro, creada para fomentar la conciencia sobre el Patrimonio Cultural Subacuático de la Nación y propiciar su adecuada identificación, registro, investigación, conservación, defensa y puesta en valor, colaborando con las entidades del Estado encargadas de dicha labor. Asimismo, asesora en temas relacionados con actividades náuticas o subacuáticas a las entidades que lo requieran

LA MARINA es

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio, establecer los lineamientos de mutua cooperación entre las partes con la finalidad ejecutar proyectos y actividades culturales y de investigación científica que contribuyan a la defensa y protección del patrimonio cultural subacuático de la Nación y de temas colaterales y afines.

CLÁUSULA TERCERA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

De **EL IDPCS**:

1. Promover y organizar, conjuntamente con **LA MARINA** eventos, exposiciones, coloquios, seminarios y cursos destinados a promover la importancia de la protección y defensa del patrimonio cultural subacuático de la Nación.
2. Desarrollar cursos, seminarios y otras actividades destinadas a promover la capacitación técnica del personal especializado de **LA MARINA** para actividades náuticas, de arqueología subacuática y otras colaterales o afines.
3. Asesorar a **LA MARINA** en todos los aspectos técnicos relacionados con actividades náuticas, subacuáticas y otros colaterales y afines, que le sean requeridas por ésta, debiendo emitir para ello, los informes técnicos correspondientes.
4. Apoyar a **LA MARINA**, con su personal técnico especializado en las actividades náuticas, subacuáticas y otras colaterales o afines que le sean solicitadas.

De LA MARINA:

1. Colaborar, de acuerdo a su disponibilidad, con la participación de personal, equipos especializados y embarcaciones para el desarrollo de proyectos de arqueología subacuática y otros colaterales y afines que **EL IDPCS** lleve a cabo en el marco del presente Convenio.
2. Auspiciar, sujeto a sus posibilidades y disponibilidad, el desarrollo de trabajos de investigación en el marco de la defensa y protección del patrimonio cultural subacuático y sus aspectos colaterales y afines.
3. Apoyar las propuestas de **EL IDPCS**, orientadas a la búsqueda de fuentes de cooperación técnica, nacional e internacional, para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio.
4. Facilitar, de acuerdo a su disponibilidad, un ambiente adecuado en la Estación Naval San Lorenzo - ENZO, para uso como base logística para el desarrollo de todas las actividades que desarrolle **EL IDPCS**, en virtud a lo acordado en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente Convenio se celebra por un plazo de tres (03) años renovables, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por acuerdo de las partes, en concordancia con las metas y objetivos a cumplir, lo que deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días previos a la finalización del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en él, lo que se comunicará a la contraparte mediante carta notarial, cursada con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES

El presente Convenio no impide a **EL IDPCS** y a **LA MARINA**, celebrar acuerdos con otras entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

CLÁUSULA SETIMA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes manifiestan su voluntad de solucionar cualquier discrepancia o desacuerdo que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio, en forma armónica y buscando consenso; sin embargo, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia, y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas de Justicia de Lima.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares iguales, en la ciudad de Lima, a los días del mes de